



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 151/07.-

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2007.-

VISTO:

Las facultades conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 33 inc. d) y e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal -Ley N° 24.946- y la presentación efectuada recientemente por el Cónsul General de Italia en Buenos Aires Dr. Giancarlo Curcio que tramita en el expediente interno O8848/2007; y,

CONSIDERANDO:

En este marco que, una las funciones encomendadas por la Ley Orgánica mencionada precedentemente es “diseñar la política criminal y de persecución penal del Organismo” -art. 33 inc. e)-.

Y, en forma concordante con las líneas de política criminal que esta Procuración General viene trabajando, con el objeto de establecer estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia; de la presentación efectuada por el Señor Cónsul italiano, deviene necesario articular los diversos mecanismos de la persecución penal para realizar todas aquellas actividades investigativas conducentes a dilucidar los casos que, *prima facie*, encuadran en los tipos penales descriptos por el bien jurídico protegido “*delitos contra la fe pública*” previstos en el Título XII del Código penal y otros delitos conexos, así como dilucidar los *modus operandi* utilizados para su consumación, que fueran perpetrados en reiteradas ocasiones al falsificar documentación argentina con el fin de obtener la ciudadanía italiana, y por tanto acceder a todos los beneficios de distinta índole que puede generar el acceso a la Comunidad Europea o a la calidad de ciudadano italiano en particular.

Es por ello que, ante la existencia de diferentes causas que se sustancian por ante los tribunales federales de Capital Federal y, en orden a la gravedad de los temas implicados, la preocupación institucional y de índole diplomática manifestada por las autoridades de la República de Italia y compartida por las autoridades nacionales, a través de la reiterada denuncia de nuevos casos con modalidades similares, resulta imperioso instruir a los fiscales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que arbitren todos los medios a su alcance para profundizar y agilizar dichas

investigaciones, a efectos de esclarecer la responsabilidad penal de las personas implicadas en dichos procesos judiciales.

Por todo ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

Artículo 1: Instruir a los señores fiscales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que extremen todos los recaudos para profundizar y agilizar las investigaciones que se sustancien por violación al Título XII “Delitos contra la fe pública” del Código Penal y otros delitos conexos, en los procesos en que resulte pertinente, a efectos de esclarecer la responsabilidad penal de las personas implicadas en la falsificación de documentación argentina tendiente a obtener la ciudadanía italiana que fuera motivo de reiterada denuncia por parte del Consulado de Italia en Argentina.

Artículo 2: Protocolícese, notifíquese a los fiscales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Cónsul General del Italia en Buenos Aires Dr. Giancarlo Curcio, y oportunamente archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION